

# REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



---

**Segundo Suplemento del Registro Oficial**

*Año I- Quito, Miércoles 17 de Marzo del 2010 - N° 152*



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Miércoles 17 de Marzo del 2010 -- N° 152

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO  
DIRECTOR ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.200 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

### SEGUNDO SUPLEMENTO

#### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>		<b>COMITE DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO:</b>	
<b>CIRCULAR:</b>		01	Apruébase el Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, CAF, por un monto de hasta US\$ 255'303.921,38, destinados a financiar el "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas .....
<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</b>			8
NAC-DGECCGC10-00008 A los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de casinos .....	2	02	Apruébase el Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador y el BID, por un monto de hasta US\$ 100'000.000,00, destinados a financiar el "Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI .....
<b>RESOLUCIONES:</b>			11
<b>MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:</b>		04	Apruébase el contrato de préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, CAF, por un monto de hasta US\$ 250'000.000,00 destinados a apoyar el "Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico Ecuatoriano" .....
MRL-FI-2010-000033 Emítase el procedimiento a aplicarse en los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales .....	3		14
<b>CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:</b>			
555 Modificase la Resolución 542 de 28 de enero del 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 636 de 17 de septiembre del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 193 de 18 de octubre del 2007 .....	8		

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CIRCULAR N° NAC-DGECCGC10-00008**

**A LOS SUJETOS PASIVOS QUE  
DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DE CASINOS:**

De conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición General del Reglamento de Casinos y Salas de Juegos (Bingo Mecánicos), reformado por el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 1726, publicado en el Registro Oficial 598 de 26 de mayo del 2009, el Servicio de Rentas Internas implementará los procedimientos que correspondan con el objeto de incorporar una plataforma tecnológica que permita la interconexión en tiempo real con cada uno de los casinos;

De acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de Casinos y Salas de Juegos (Bingo Mecánicos), reformado por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 1726, publicado en el Registro Oficial N° 598 del 26 de mayo del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010, quienes desarrollen la actividad de casinos deberán implementar un sistema computarizado de interconexión en tiempo real;

Conforme lo establece el artículo 20 del reglamento ibídem, a la fecha de inicio de transmisión de la información en tiempo real, los casinos deberán contar en sus establecimientos con máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura, debidamente registradas en el Ministerio de Turismo;

Con base en la normativa señalada, la información mínima a transmitir en tiempo real al Ministerio de Turismo y al Servicio de Rentas Internas será la siguiente, sin perjuicio de que el Ministerio de Turismo requiera la transmisión de información adicional, en el ámbito de sus propias competencias y atribuciones:

- Identificación de cada uno de los eventos de las máquinas tragamonedas, con los siguientes datos:

a) Descripción del evento.- Las descripciones de los eventos básicos, adicional al evento del juego en sí, son los siguientes:

- i. Restauración por cortes en el flujo de energía.
- ii. Condiciones del pago a mano (es necesario que el monto sea enviado al sistema).
  1. El premio gordo o "jackpot" del dispositivo de juego.
  2. El pago a mano por crédito cancelado.
  3. El premio gordo o "jackpot" progresivo.
- iii. Aperturas de puerta.
- iv. Errores por monedas o fichas insertadas.
  1. Bloqueos de monedas o fichas.

2. Monedas o fichas insertadas al reverso.
  - v. Error del dispositivo de juego electrónico por batería con memoria de solo lectura aleatoria RAM baja.
  - vi. Pérdida de comunicación con el elemento de la interfaz.
  - vii. Pérdida de comunicación con el dispositivo de juego electrónico.
  - viii. Corrupción de la memoria del elemento de la interfaz.
  - ix. Corrupción de la memoria de solo lectura aleatoria RAM del dispositivo de juego electrónico.
  - x. Cambios de la configuración de la máquina (RAM CLEAR); y,
- b) Información de registro de los juegos:
- i. Código de las máquinas tragamonedas.
  - ii. Fecha y hora en la que ocurrió el evento.
  - iii. Metros totales de las fichas ingresadas y de los créditos generados.
  - iv. Metros totales de las fichas salidas.
  - v. Metros totales de los coin drop.
  - vi. Metros de juego (créditos apostados).
  - vii. Metros de jackpot.
  - viii. Metros de créditos cancelados.
  - ix. Incremento de los metros de la máquina.
  - x. El ID del piso del dispositivo de reporte de juego.
  - xi. Valor de la apuesta mínima que se puede hacer en una máquina.
  - xii. Metros de los billetes ingresados por denominación.
  - xiii. Ganancia Bruta.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., 12 de marzo del 2010.

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 12 de marzo del 2010.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina, Secretaria General del Servicio de Rentas Internas.

No. MRL-FI-2010-000033

**EL MINISTERIO DE RELACIONES  
LABORALES**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 10, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto del 2009, se crea el Ministerio de Relaciones Laborales asumiendo todas las competencias establecidas para la SENRES que constan en la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, así como las competencias y atribuciones determinadas para el Ministerio de Trabajo y Empleo en la Codificación del Código de Trabajo, y todas aquellas establecidas para estas instituciones en el ordenamiento legal vigente;

Que, el Art. 1 inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 10, establece que el Ministerio de Relaciones Laborales dispondrá para su nivel operativo de dos viceministros, la SENRES será el Viceministerio del Servicio Público; y, el Ministerio de Trabajo y Empleo será el Viceministerio de Trabajo;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA, en su Art. 54, literales a) y c) determinan entre las competencias de la ex SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, las de: Ejercer la rectoría de la administración del desarrollo institucional y de recursos humanos del sector público y emitir normas e instrumentos de desarrollo administrativo sobre, diseño, reforma e implementación de estructuras organizacionales por procesos y recursos humanos mediante resoluciones que serán publicadas en el Registro Oficial a aplicarse en las instituciones, organismos y dependencias del sector público;

Que, el Art. 66 de la LOSCCA determina que la ex - SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, elaborará un sistema general de clasificación de los puestos que se expedirá mediante resolución de esta Cartera de Estado;

Que, el Art. 135 de la LOSCCA, literal c), establece como competencia del Ministerio de Finanzas la emisión del dictamen presupuestario correspondiente, previo al estudio, análisis y resolución de la ex SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales, relacionados con gastos de personal de las instituciones del Estado;

Que, el Reglamento a la LOSCCA, publicado en el Registro Oficial No. 505 de 17 de enero del 2005, en su artículo 138 señala que la valoración y clasificación de puestos se realizará sobre la base de la información proporcionada en la descripción de puestos elaborada por cada una de las UARHs de la instituciones, entidades, empresas y organismos del sector público; y el artículo 149 establece que las UARHs en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general promulgados por el Ministerio de Relaciones Laborales, elaborarán y mantendrán actualizado el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por la máxima autoridad;

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SRDEGP-2010-068 de 3 de marzo de 2010, la Subsecretaría de Reforma Democrática del Estado e Innovación de la Gestión Pública, remite el cronograma para la elaboración de matriz de competencias, diseño, rediseño e implementación de las estructuras organizacionales, estatuto orgánico por procesos y manual de clasificación de puestos, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, el Reglamento a la LOSCCA, publicado en el Registro Oficial No. 505 de 17 de enero del 2005, en su Art. 113 último inciso señala que los proyectos de reglamentos o estatutos orgánicos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del sector público, previo a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas y al dictamen favorable por parte de la ex - SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-0000042, publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre del 2005, se emite la Norma Técnica de Clasificación de Puestos;

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril del 2006, se emite la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, es necesario normar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas de dirección, apoyo, asesoría y operativas de los ministerios de coordinación, ministerios sectoriales, secretarías nacionales e institutos nacionales, de acuerdo con las políticas de reforma democrática del Estado, elaboradas y propuestas por el Ministerio de Relaciones Laborales y SENPLADES y aprobadas por el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 8 de febrero del 2008, el Presidente de la República, dispone que las entidades y organismos que conforman la Administración Pública Central e Institucional deberán, elaborar una matriz de competencias desconcentrada y descentralizada y organizar administrativamente y territorialmente sus respectivas entidades, bajo la coordinación de la SENPLADES;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial 535 de 26 de febrero del 2009, en el Art. 5 establece entre las competencias de la Secretaría de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, la de emitir informe previo a la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entidades públicas, dependientes de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, en el Art. 7, establece como parte de los instrumentos que sustentan el proceso de reforma democrática del Estado, la SENPLADES y la institución de la Función Ejecutiva que sea objeto de reforma, elaborarán una matriz de competencias y el modelo de gestión correspondiente; y en el Art. 8, se establece que el Ministro de Relaciones Laborales, conforme a las potestades dadas en la LOSCCA, elaborará una resolución

indicando el procedimiento para el diseño, rediseño e implementación de las estructuras organizacionales de las instituciones que se encuentren en proceso de reforma, tomando como base la matriz de competencias y el modelo de gestión elaborado por la institución con el apoyo técnico de la SENPLADES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 54, literales a) y c) de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y Art. 8 del Decreto Ejecutivo No. 195, publicado en el Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010,

**Resuelve:**

**Emitir el procedimiento a aplicarse en los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales.**

**Art. 1.- Instituciones responsables de la aplicación del procedimiento.-** Son responsables de la aplicación del procedimiento señalado en la presente resolución, las siguientes entidades:

- a) Las instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales;
- b) Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES;
- c) Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- d) Ministerio de Finanzas.

**Art. 2.- Competencias de los responsables de la aplicación del procedimiento.-** A las instituciones responsables de la aplicación del procedimiento establecidas en el Art. 1 de esta resolución, les corresponde ejecutar las siguientes competencias:

**a) De las instituciones que se encuentran en procesos de diseño y rediseño de estructuras organizacionales:**

1. Diseñar y desarrollar el proyecto de matriz de competencias y modelo de gestión en base a la ley, decretos ejecutivos y, las políticas que para el efecto establezca la SENPLADES.
2. Remitir a la SENPLADES la matriz de competencias y modelo de gestión para la emisión del informe correspondiente.
3. Desarrollar el proyecto de diseño o reforma del Estatuto Orgánico y Manual de Clasificación de Puestos, en base a la aplicación de la normativa e instrumentos técnicos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.

4. Remitir al Ministerio de Relaciones Laborales los proyectos de diseño o reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, Manual de Clasificación de Puestos y Lista de Asignación para su análisis y correspondiente dictamen;

**b) De la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES:**

1. Emitir informe previo a la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entidades públicas, dependientes de la Función Ejecutiva.
2. Emitir el informe sobre la matriz de competencias y modelo de gestión de las instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales.
3. Emitir informe sobre los alcances y modificaciones a la matriz de competencias y modelo de gestión presentados por las instituciones que así lo requieran;

**c) Del Ministerio de Relaciones Laborales:**

1. Ejercer la rectoría de la administración del desarrollo institucional y de recursos humanos del sector público.
2. Emitir normas e instrumentos de desarrollo administrativo sobre, diseño, reforma e implementación de estructuras organizacionales por procesos y de recursos humanos.
3. Proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo institucional y de recursos humanos.
4. Remitir al Ministerio de Finanzas los proyectos de diseño o reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, Manual de Clasificación de Puestos y Lista de Asignaciones, para el dictamen presupuestario correspondiente.
5. Emitir dictamen favorable a los proyectos de reglamentos o estatutos orgánicos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del sector público, previo a su promulgación en el Registro Oficial.
6. Emitir dictamen favorable a los proyectos de Manual de Clasificación de Puestos y Lista de Asignaciones; y,

**d) Del Ministerio de Finanzas:**

1. Emitir el dictamen presupuestario a los proyectos de diseño o reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, Manual de Clasificación de Puestos y Lista de Asignaciones.

**Art. 3.- Del procedimiento:** A las instituciones establecidas en el Art. 1 de esta resolución, les corresponde ejecutar el siguiente procedimiento:

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	BASE LEGAL
1	Elaboración y ajustes del proyecto de la matriz de competencias y modelo de gestión, sobre los procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales, en coordinación con la SENPLADES.	Institución responsable de la aplicación del procedimiento	LOSCCA (Art. 3 y 101) Reglamento a la LOSCCA (Art. 1) Decreto Ejecutivo No. 878 (publicado en el R. O. 268 de 8 de febrero del 2008) Decreto Ejecutivo No. 195, (publicado en el R. O. 111 de 19 de enero del 2010)
2	<p>Acompañamiento y asesoría técnica a las instituciones que se encuentran en proceso de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales, en el proceso de elaboración y revisión de la matriz de competencias y modelo de gestión.</p> <p>Emisión del informe previo respecto de la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entidades públicas, que se encuentran realizando estos procesos.</p> <p>Emisión del informe sobre la matriz de competencias y modelo de gestión, presentados por las instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales.</p> <p>Emisión de informe sobre alcances y modificaciones a la matriz de competencias y modelos de gestión presentados por las instituciones que así lo requieran.</p>	SENPLADES	Decreto Ejecutivo No. 1577 (Art. 5) (publicado en el R. O. N° 268 de 8 de febrero del 2008) Decreto Ejecutivo No. 195 (Art. 7)
3	<p>Capacitación y asistencia técnica a las instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales, para la elaboración o revisión del Proyecto de Diseño o Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración del cronograma de asistencia técnica.</li> <li>- Capacitación y asistencia técnica sobre políticas, normativa e instrumentos técnicos.</li> <li>- Revisión de bases legales, informes de la SENPLADES, direccionamiento estratégico e informes técnicos de la UARHs institucional.</li> <li>- Elaboración del portafolio de productos, cadena de valor y estructura orgánica.</li> <li>- Validación de: Portafolio de productos, cadena de valor, estructura orgánica.</li> <li>- Elaboración del Proyecto de Estatuto Orgánico.</li> <li>- Validación del Proyecto de Estatuto Orgánico.</li> <li>- Solicitud de dictamen presupuestario al Ministerio de Finanzas.</li> </ul>	<p>MRL - Institución</p> <p>MRL</p> <p>MRL - Institución</p> <p>Institución</p> <p>MRL - Institución</p> <p>Institución</p> <p>MRL</p> <p>MRL</p>	<p>LOSCCA (Art. 54) Reglamento a la LOSCCA (Art. 103 - 111 - 113)</p> <p>Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos (publicada en el R. O. N° 251 de 17 de abril del 2006)</p>
4	Dictamen presupuestario al Proyecto de Diseño o Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos.	Ministerio de Finanzas	Reglamento a la LOSCCA (Art. 113)
5	Dictamen favorable al Proyecto de Diseño o Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos.	MRL	Reglamento a la LOSCCA (Art. 113)
6	Implementación del Estatuto Orgánico por Procesos.	Institución	

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	BASE LEGAL
7	<p>Capacitación y asistencia técnica a las instituciones para la elaboración del Manual de Clasificación de Puestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia técnica sobre la Norma de Clasificación de Puestos e instrumentos técnicos.</li> <li>- Aplicación de los instrumentos técnicos: análisis y descripción de cada puesto de trabajo, valoración y clasificación de puestos.</li> <li>- Validación de la aplicación de los instrumentos técnicos.</li> <li>- Asistencia técnica para la elaboración del Proyecto de Manual de Puestos.</li> <li>- Elaboración del Proyecto de Manual de Puestos.</li> <li>- Validación del Proyecto de Manual de Puestos.</li> <li>- Solicitud de dictamen presupuestario al Ministerio de Finanzas.</li> <li>- Dictamen presupuestario al Proyecto de Manual de Clasificación de Puestos.</li> <li>- Resolución del Manual de Clasificación de Puestos.</li> <li>- Elaboración del Proyecto de Implementación de la Clasificación de Puestos.</li> <li>- Revisión del Proyecto de Implementación de la Clasificación de Puestos - Lista de Asignaciones.</li> <li>- Solicitud de dictamen presupuestario al Ministerio de Finanzas.</li> <li>- Dictamen presupuestario al Proyecto de Lista de Asignaciones.</li> <li>- Resolución de la Lista de Asignaciones de Clasificación de Puestos.</li> </ul>	<p>MRL</p> <p>Institución</p> <p>MRL</p> <p>MRL</p> <p>Institución</p> <p>MRL</p> <p>MRL</p> <p>Ministerio de Finanzas</p> <p>MRL</p> <p>Institución</p> <p>MRL</p> <p>MRL</p> <p>Ministerio de Finanzas</p> <p>MRL</p>	<p>LOSCCA Art. 66, Reglamento a la LOSCCA Arts. 137 al 150 Norma Técnica de Clasificación de Puestos (publicada en el R. O. N° 103 de 14 de septiembre del 2005)</p>
8	Implementación de la lista de asignaciones de clasificación de puestos.	Institución	

**Art. 4.-** De conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Decreto Ejecutivo No. 195, el Ministerio de Relaciones Laborales y la SENPLADES, emiten el cronograma único, suscrito por ambas partes, en función del procedimiento antes señalado.

**Art. 5.-** De acuerdo al procedimiento determinado en la presente resolución, el Ministerio de Relaciones Laborales y las instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales, ajustarán su cronograma de intervención a fin de cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 195, constituyéndose en compromiso para las partes el cumplimiento de los tiempos definidos en el cronograma único adjunto.

**Art. 6.-** En relación con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo No. 195, para la implementación de los planes de optimización de recursos humanos, los ministerios coordinadores evaluarán el cumplimiento del cronograma de las instituciones a su cargo o de su sector en los gabinetes sectoriales en los cuales participarán los delegados de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Ministerio de Relaciones Laborales, SENPLADES, Ministerio de Finanzas e instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales.

**Art. 7.-** El Ministerio de Relaciones Laborales y las instituciones que se encuentran en procesos de diseño,

rediseño e implementación de estructuras organizacionales efectuarán los estudios de conformidad con las bases legales vigentes, de existir reformas legales posteriores a estos documentos las instituciones responsables del cumplimiento del procedimiento señalado en esta resolución solicitarán las reformas a dichos estudios.

**Art. 8.-** El incumplimiento de la presente resolución por parte de las instituciones determinadas en el Art. 1 de la misma, dependiendo de la fase del proceso en el que se encuentre será comunicado de manera inmediata por parte de SENPLADES, Ministerio de Relaciones Laborales y Ministerio de Finanzas a la máxima autoridad institucional y a la Secretaría General de la Administración Pública.

**Art. 9.-** El procedimiento y cronograma determinado en la presente resolución, se ejecutará de forma continua para los ministerios de coordinación y sectoriales, secretarías e institutos nacionales, así como los demás organismos y dependencias de la Función Ejecutiva.

**Art. 10.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de marzo del 2010.

f.) Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro de Relaciones Laborales.

**CRONOGRAMA PARA LA ELABORACION DE MATRIZ DE COMPETENCIAS, DISEÑO, REDISEÑO E IMPLEMENTACION DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES. ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS Y MANUAL DE CLASIFICACION DE PUESTOS\*\***

ACTIVIDADES	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8	
	S.1	S.2	S.3	S.4												
<b>RESPONSABLE</b> Institución																
Elaboración y ajustes del proyecto de la matriz de competencias y modelo de gestión																
Accompañamiento y asesoría técnica a las instituciones que se encuentran en proceso de diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales, en el proceso de elaboración y revisión de la matriz de competencias y modelo de gestión.																
Emisión del informe previo respecto de la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entes públicos, que se encuentran realizando estos procesos																
Emisión del informe sobre la matriz de competencias y modelo de gestión, presentados por las instituciones																
Emisión de informe sobre alcances y modificaciones a la matriz de competencias y modelos de gestión presentados por las instituciones que así lo requieren																
<b>ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS</b>																
Capacitación y asistencia técnica a las instituciones que se encuentran en procesos de diseño, rediseño e implementación de Estructuras Organizacionales, para la elaboración o revisión del Proyecto de Diseño o Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos.																
Elaboración del cronograma de asistencia técnica																
Capacitación y asistencia técnica sobre las políticas, normativa e instrumentos técnicos																
Revisión de bases legales, informes de la SENPLADES, direccionamiento estratégico e informes técnicos de la UAFPHs institucional																
Elaboración del Portafolio de Productos, Cadena de Valor, Estructura Orgánica																
Validación del Portafolio de Productos, Cadena de Valor, Estructura Orgánica																
Validación del Proyecto de Estatuto Orgánico																
Validación del Proyecto de Estatuto Orgánico																
Solicitud de Dictamen presupuestario al Ministerio de Finanzas																
Dictamen presupuestario al Proyecto de Diseño o Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos																
Dictamen favorable al Proyecto de Diseño o Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos																
Implementación del Estatuto Orgánico por Procesos																
<b>MANUAL DE CLASIFICACION DE PUESTOS</b>																
Capacitación y asistencia técnica a las instituciones, para la elaboración del manual de clasificación de puestos.																
Asistencia técnica sobre la Norma de Clasificación de Puestos e Instrumentos técnicos																
Aplicación de los instrumentos técnicos: análisis y descripción de cada puesto de trabajo, valoración y clasificación de puestos.																
Validación de la aplicación de los instrumentos técnicos																
Asistencia técnica para la elaboración del proyecto de manual de puestos																
Elaboración del proyecto de manual de puestos																
Validación del proyecto de manual de puestos																
Solicitud de dictamen presupuestario al Ministerio de Finanzas																
Dictamen presupuestario al proyecto de manual de clasificación de puestos																
Resolución del manual de clasificación de puestos																
Revisión del proyecto de implementación de la clasificación de puestos - Lista de asignaciones																
Solicitud de dictamen presupuestario al Ministerio de Finanzas																
Dictamen presupuestario al proyecto de lista de asignaciones																
Resolución de la Lista de asignaciones de clasificación de puestos																
Implementación de la Lista de asignaciones de clasificación de puestos																

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
 MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

\*\* Tiempo promedio utilizado por parte de cada institución para atender los requerimientos.  
 \*\* Fíjese a partir de la publicación en el Registro Oficial en esta distribución.

No. 555

**EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INVERSIONES****Considerando:**

Que el 14 de septiembre de 2007 se suscribió el convenio por el que se establece el Programa de Renovación del Parque Automotor, (Plan de Renovación Vehicular REN-OVA), mediante el cual se encargó al Ministerio de Industrias y Competitividad, MIC, actualmente Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, la coordinación general y la vigilancia del citado programa;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 636 del 17 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 193 del 18 de octubre de 2007, en su artículo 5, se autorizó a la Comisión Ejecutiva Ampliada del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, la expedición de la reglamentación y demás normas complementarias que sean necesarias para la aplicación del mencionado decreto ejecutivo, así como para la ejecución del Programa de Renovación del Parque Automotor;

Que en la Resolución No. 542 del COMEXI de 28 de enero de 2010, se dispuso en su artículo 2 que el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, promueva una reforma puntual al convenio que estableció el Plan "REN-OVA", sustituyendo al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) como órgano autorizado para conocer y resolver las políticas integrales del mencionado programa;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión de 4 de marzo de 2010, aprobó el informe técnico No. SCI No. 033-2010 del MIPRO, en el cual recomienda reformar el artículo 2 de la Resolución No. 542 del COMEXI, así como los artículos 1 y 5, y el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo No. 636 señalado; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones, LEXI,

**Resuelve:**

**ARTICULO UNO.-** Reemplazar el artículo 2 de la Resolución No. 542 del COMEXI de 28 de enero de 2010 por el siguiente texto:

*"Disponer que en el plazo máximo de 30 días, el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), en su calidad de órgano titular del Programa de Renovación del Parque Automotor, promueva una reforma al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 636 de 17 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 193 de 18 de octubre de 2007, sustituyendo al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), como órgano autorizado para conocer y resolver las políticas integrales de dicho programa, debiendo trasladarlas al Ministerio de Industrias y Productividad, para que sea la Institución competente para la regulación en esta materia."*

**ARTICULO DOS.-** Emitir criterio favorable para reemplazar el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 636 de

17 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 193 de 18 de octubre de 2007, por el siguiente texto:

*"De la expedición de las directrices, reglamentación y demás normativa necesaria para la ejecución del Programa de Renovación del Parque Automotor, (Plan de Renovación Vehicular REN-OVA), se encargará el Ministerio de Industrias y Productividad, el mismo que procederá para ello mediante la expedición de Acuerdos Ministeriales"*.

**ARTICULO TRES.-** Emitir criterio favorable para eliminar la palabra "anual" del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 636 de 17 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 193 de 18 de octubre de 2007.

**ARTICULO CUATRO.-** Emitir criterio favorable para eliminar la columna final que se refiere al cupo total de importación del Anexo No. 1 del Decreto Ejecutivo No. 636 antes citado.

La presente resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el 4 de marzo de 2010 y entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Dr. Xavier Abad Vicuña, Presidente Subrogante.

f.) Dr. Byron Valarezo Olmedo, Secretario.

**ACTA RESOLUTIVA No. 01****EL COMITE DE DEUDA Y  
FINANCIAMIENTO****Considerando:**

Que mediante oficio No. 2249/DCCI/2009 de 22 de mayo de 2009, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitó al Ministerio de Finanzas oficializar ante la Corporación Andina de Fomento la concesión de un préstamo por US\$ 258'805.490,80 que se destinaría a financiar el "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales";

Que el Ministerio de Finanzas con oficio No. MF-SCP-2009-0680 de 26 de mayo de 2009, solicitó a la Corporación Andina de Fomento la concesión del indicado préstamo;

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con oficios Nos. 0029/DCCI/2009 y 059/DCCI/2009 de 19 y 24 de junio de 2009, respectivamente, remitió los informes de viabilidad de los proyectos que serán financiados con el préstamo de la referencia;

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante oficio No. 470/DCCI/2009 de 28 de julio de 2009, solicitó al Ministerio de Finanzas oficialice ante la CAF, el pedido

de que se incluya en el Convenio de Préstamo, el pago retroactivo de gastos efectuados en el proyecto, a partir de la fecha de solicitud del préstamo;

Que mediante comunicación VIN-316/2009 de 23 de diciembre de 2009, la Corporación Andina de Fomento, informó que ese organismo mediante Resolución No. 1869/2009 de 21 de diciembre de 2009, aprobó un préstamo a favor de la República del Ecuador, destinado a financiar el "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales";

Que la Subsecretaría General Jurídica con oficio No. MF-SGJ-2009-602 de 2 de junio de 2009, se pronunció favorablemente respecto a la posibilidad de reembolso de gastos ya efectuados con anterioridad a la firma del contrato de préstamo si la contratación del préstamo se efectúa por el costo total del proyecto de inversión en infraestructura y siempre que los valores reembolsados, provenientes de endeudamiento público, se destinen exclusivamente a financiar nuevos proyectos o programas de inversión en infraestructura, los cuales deberán ser autorizados por el Comité de Deuda y Financiamiento;

Que el Ministerio de Finanzas mediante oficio No. MF-SCP-2009-0222-0664 de 21 de septiembre de 2009, solicitó a la CAF, se autorice el reconocimiento de los gastos efectuados en el proyecto;

Que el Procurador General del Estado, a través de oficio No. 12059 de 1 de febrero de 2010, autorizó al Ministerio de Finanzas a pactar una cláusula de arbitraje internacional contenido en el proyecto de contrato que se remitió para su conocimiento y análisis, que suscribirá con la Corporación Andina de Fomento, CAF;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, mediante oficio No. SENPLADES-SPA-2009-398 de 1 de octubre de 2009, calificó como prioritario al "Programa Obras Complementarias para Proyectos Viales", sobre la base de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal;

Que la Subsecretaría de Crédito Público, mediante oficio No. MF-SCP-2010-0323 de 3 de marzo de 2010, emite la calificación de viabilidad económica y financiera al "Programa Obras Complementarias para Proyectos Viales";

Que la Subsecretaría de Crédito Público mediante memorando No. MF-SCP-2010 047 de 9 de marzo de 2010, presentó a la Ministra de Finanzas el correspondiente informe técnico relativo a la suscripción del Contrato de Préstamo por la suma de US\$ 255'303.921,38 para financiar el "Programa Obras Complementarias para Proyectos Viales", en el que se recomienda la continuación del proceso de endeudamiento del presente financiamiento que concedería la Corporación Andina de Fomento, CAF, a la República del Ecuador;

Que la Secretaría del Comité de Deuda y Financiamiento mediante memorando No. MF-SCP-2010 074 de 11 de marzo de 2010, presentó al Comité de Deuda y Financiamiento el informe técnico relativo a la suscripción del Contrato de Préstamo por la suma de US\$ 255'303.921,38 para financiar el "Programa Obras

Complementarias para Proyectos Viales", en el que se recomienda la continuación del proceso de endeudamiento del presente financiamiento que concedería la Corporación Andina de Fomento, CAF, a la República del Ecuador;

Que mediante Resolución Ministerial No. 01 de 11 de marzo de 2010, la Ministra de Finanzas, aprobó los términos y condiciones particulares y generales del proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y la Corporación Andina de Fomento, CAF, en calidad de Prestamista, por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 255'303.921,38), destinados a financiar el "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 289 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar el Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y la Corporación Andina de Fomento, CAF, en calidad de Prestamista, por un monto de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 255'303.921,38)**, destinados a financiar el "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; así como sus condiciones financieras.

**Art. 2.-** Autorizar a la Ministra de Finanzas o a su delegado para que suscriba el correspondiente contrato de crédito y demás documentos anexos relacionados al mismo.

**Art. 3.-** Los términos financieros principales del Contrato de Préstamo, son los siguientes:

<b>PRESTAMISTA:</b>	Corporación Andina de Fomento, CAF
<b>PRESTATARIO:</b>	República del Ecuador
<b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP
<b>OBJETO DEL CREDITO:</b>	Financiar el Proyecto de Inversión "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales"
<b>MONTO:</b>	Hasta US\$ 255'303.921,38
<b>PLAZO Y PERIODO DE GRACIA:</b>	El préstamo tendrá un plazo de dieciocho (18) años, incluyendo un período de gracia de 4 años, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

**AMORTIZACIÓN:**

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de veintiocho (28) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital deberá efectuarse a los cincuenta y cuatro (54) meses de suscrito el contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización de capital antes mencionadas, facultará a “La Corporación” o cobrar los correspondientes intereses moratorios sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar el plazo vencido del préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 del Anexo A del Contrato de Préstamo.

**INTERESES:**

(a) “El prestatario” se obliga a pagar semestralmente a “La Corporación” intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa libor para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más un margen de dos coma cuarenta por ciento (2,40%) anual.

Así mismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo A del Contrato de Préstamo.

(b) Para el caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital, “El Prestatario” se obliga a pagar a “La Corporación”, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Se aplicará lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo A del Contrato de Préstamo.

**FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO:**

Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses, “La Corporación” se obliga a financiar cero como setenta y cinco (0,75) puntos porcentuales del margen de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la Cláusula de intereses. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

Al vencimiento del período a que se refiere el párrafo anterior, “La Corporación” a su entera discrecionalidad podrá extender el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el (FFC).

**COMISION DE COMPROMISO:**

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” una comisión denominada Comisión de Compromiso, por reservar a favor de “El Prestatario” una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación.

**COMISION DE FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE EVALUACION:**

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” una comisión por una sola vez denominada Comisión de Financiamiento por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto del préstamo y se causará con la sola suscripción del contrato de préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de “La Corporación” y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el desembolso del préstamo.

Como condición previa al primer desembolso del préstamo, "El prestatario" pagará a "La Corporación" la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.000) por concepto de gastos de evaluación.

**PLAZO DE DESEMBOLSOS:**

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso. El plazo máximo para desembolsar el préstamo será de cuarenta y ocho (48) meses, Contados desde la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

**Art. 4.-** El servicio de la deuda del crédito a contratarse será financiado con recursos del Presupuesto General del Estado, por lo que se deberá hacer constar en los correspondientes presupuestos hasta el año 2028 los valores necesarios para el pago de capital e intereses del crédito de la referencia, así como los recursos necesarios para cubrir la contraparte local durante los 4 primeros años, período en el cual se prevé ejecutar el Programa.

**Art. 5.-** El Estado Ecuatoriano que intervendrá a través del Ministerio de Finanzas, deberá suscribir un Convenio Subsidiario con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por medio del cual se transfieren los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo a celebrarse con la Corporación Andina de Fomento, CAF, y se establezcan los términos y condiciones que aseguren la debida ejecución del proyecto de inversión en infraestructura denominado "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales".

**Art. 6.-** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendrá a su cargo la ejecución del "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales", de cuyo cumplimiento dependerán los desembolsos del préstamo y será responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de tal programa, se enmarquen y sujeten a lo estipulado en el Contrato de Préstamo respectivo y a las leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país.

Considerando que el presente crédito fue aprobado por la CAF por el monto de US\$ 258'805.490,81, valor en el cual se incluía la categoría de fiscalización por US\$ 3,5 millones, misma que con la anterior legislación no podía ser cubierta con recursos de endeudamiento externo, y, ante la expedición del Decreto Ejecutivo No. 266 de 3 marzo de 2010, el mismo que amplía la cobertura para financiar nuevas categorías de inversión con endeudamiento, se autoriza hacer uso de estos recursos disponibles en la CAF.

**Art. 7.-** Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

COMUNIQUESE.- Quito, a 15 de marzo del 2010.

f.) Pedro Delgado Campaña, delegado del Presidente Constitucional de la República.

f.) María Elsa Viteri Acaiturri, Ministra de Finanzas.

f.) Diego Martínez Vinuesa, delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Madeleine Abarca Runruil, Secretaria del Comité de Deuda y Financiamiento.

f.) Miguel Ruiz Martínez, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Es copia, certificado.- f.) Ilegible.- Subsecretaría de Crédito Público.

---

**ACTA RESOLUTIVA No. 02**

**EL COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO**

**Considerando:**

Que mediante oficio No. MF-DM-2009-3903-DM-541, de 13 de julio de 2009, el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el envío de una Misión Técnica, a fin de que analice conjuntamente con el equipo del MIDUVI, la estructuración de una nueva operación de carácter nacional para el sector vivienda;

Que con fecha 23 de noviembre de 2009, se llevó a cabo la Negociación formal del contrato de préstamo para financiar el proyecto de inversión en infraestructura de la referencia, entre funcionarios del BID, en su calidad de Prestamista, del Ministerio de Finanzas en representación de la República del Ecuador que intervendrá en calidad de Prestataria y del MIDUVI, en calidad de Organismo Ejecutor;

Que el Departamento Legal del BID, mediante comunicación No. LEG/SGO/EC-35026497-09, de 18 de diciembre de 2009, informó al Ministerio de Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco, aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda, mediante Resolución DE-236/09, de 15 de diciembre de 2009, y remitió el proyecto del Contrato de Préstamo No. 2279/OC-EC, que se suscribiría para el financiamiento del mencionado Programa;

Que el programa a ser financiado por el crédito que concedería el BID, constituye una operación de orientación social encaminado a cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional para el Buen Vivir. Su objetivo general es, contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de menores ingresos del Ecuador; para ello se tiene como objetivo específico el apoyo al Sistema de Incentivos para Vivienda (SIV), mediante el apoyo económico a las familias que hoy carecen de vivienda o habitan en viviendas deficitarias;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-458, de 7 de diciembre de 2009, calificó como prioritario el “Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda”, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 28 y 30 de su Reglamento, 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 23 de su reglamento;

Que con oficio No. MF-SCP-COF-2010-0345 de 5 de marzo de 2010, el Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Crédito Público, emitió la Calificación de Viabilidad Financiera y Económica del proyecto de inversión “Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda”, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Art. 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal;

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 11114 de 17 de diciembre de 2009, autorizó al Ministerio de Finanzas para pactar arbitraje internacional en el contrato que se suscribirá con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID;

Que la Subsecretaría de Crédito Público presentó a la Ministra de Finanzas, el correspondiente informe contenido en el memorando MF-SCP-2010 049 de 10 de marzo de 2010, en el que recomienda la continuación del proceso de endeudamiento respectivo; y, que la Secretaria del Comité de Deuda y Financiamiento, presentó el correspondiente informe contenido en memorando No. MF-SCP-2010 077 de 12 de marzo de 2010, solicitando la ratificación de los términos y condiciones financieras del presente crédito;

Que mediante Resolución Ministerial No. 02 de 12 de marzo de 2010, la Ministra de Finanzas, aprobó los términos y Condiciones Financieras del proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, y el BID, por un monto de hasta US\$ 100'000.000,00, destinados a financiar el “Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 289 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros,

#### Resuelve:

**Art. 1.-** Aprobar el “Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, y el BID, por un monto de hasta US\$ 100'000.000,00, destinados a financiar el “Programa Nacional para Infraestructura Social de

Vivienda”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI; así como sus condiciones financieras.

**Art. 2.-** Autorizar a la Ministra de Finanzas o a su delegado para que suscriba el correspondiente contrato de crédito y demás documentos anexos relacionados a al mismo.

**Art. 3.-** Los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo que se aprueban son los siguientes:

**PRESTAMISTA:** Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

**PRESTATARIO:** República del Ecuador

**ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI.

**OBJETO DEL CRÉDITO:** Financiar la ejecución del proyecto de inversión en infraestructura “Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda”.

**MONTO Y MONEDA DEL CRÉDITO:** Hasta por US \$ 100'000.000,00.

**PLAZO Y GRACIA:** 25 años, con 4 años de gracia, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato de préstamo.

**PLAZO PARA DESEMBOLSOS:** 4 años, contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo.

**AMORTIZACIONES:** El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los 54 (cincuenta y cuatro) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar a los 25 (veinte y cinco) años contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo.

**INTERESES:** a) El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de interés basada

en LIBOR. El Banco notificará al Prestatario, tan pronto como sea posible después de su determinación, acerca de la tasa de interés aplicable durante cada trimestre.

b) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses de la fecha de vigencia del contrato de préstamo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.01 de las Normas Generales.

c) El Prestatario podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad del saldo adeudado del Préstamo con Tasa de Interés Basada en LIBOR a una Tasa Fija de Interés o la reconversión de una parte o de la totalidad del saldo adeudado del Préstamo con Tasa Fija de Interés a una Tasa de Interés Basada en LIBOR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.04 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo.

**COMISIÓN DE CRÉDITO:**

El prestatario pagará una Comisión de Crédito a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos de capital ordinario; sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el artículo 3.02 de las Normas Generales (0,75% por año).

**COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:**

Durante el período de desembolsos, no se destinarán recursos del monto del Financiamiento para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del

Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos de capital ordinario y notifique al Prestatario al respecto, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 4.05 de las Normas Generales, el Prestatario pagará cualesquiera montos correspondientes directamente al Banco. En ningún caso podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

**Art. 4.-** El servicio de la deuda generada por el Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1 de esta resolución, lo realizará el Estado Ecuatoriano, con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa. Para el efecto el Ministerio de Finanzas velará porque en los Presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo, hasta su extinción total.

**Art. 5.-** El Estado Ecuatoriano que intervendrá a través del Ministerio de Finanzas, deberá suscribir un Convenio Subsidiario con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, por medio del cual se transfieran los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID y se establezcan los términos y condiciones que aseguren la debida ejecución del proyecto de inversión respectivo.

**Art. 6.-** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, tendrá a su cargo la ejecución del "Programa Nacional para Infraestructura Social de Vivienda", de cuyo cumplimiento dependerán los desembolsos del préstamo y será responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de tal programa, se enmarquen y sujeten a lo estipulado en el Contrato de Préstamo respectivo y a las leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país.

**Art. 7.-** Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

COMUNIQUESE.- Quito, a 15 de marzo del 2010.

f.) Pedro Delgado Campaña, delegado del Presidente Constitucional de la República.

f.) María Elsa Viteri Acaiturri, Ministra de Finanzas.

f.) Diego Martinez Vinuesa, delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Madeleine Abarca Runruil, Secretaria del Comité de Deuda y Financiamiento.

f.) Mabel Almiña Vaca, delegada del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es copia, certifico.- f.) Ilegible.- Subsecretaría de Crédito Público.

#### ACTA RESOLUTIVA No. 04

#### EL COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO

##### Considerando:

Que mediante oficio No. MF-SCP-2009 840 DM 478 de 22 de junio de 2009, la Ministra de Finanzas solicitó a la Corporación Andina de Fomento, CAF, la concesión de un crédito por hasta US\$ 250 millones, destinado a apoyar parcialmente el Programa de Inversiones Públicas prioritarias del Ecuador en el Sector de Electricidad, actualmente denominado “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”;

Que la Corporación Andina de Fomento, mediante oficio No. VIN 192/2009 de 7 de septiembre de 2009, comunicó al Ministerio de Finanzas que, el Directorio de la CAF que en sesión de 18 de agosto de 2009, aprobó un préstamo para la República del Ecuador, por hasta US\$ 250 millones destinada al “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”;

Que esta operación constituye un Préstamo Sectorial de Enfoque Amplio, que es una modalidad por la que la CAF, reconoce los gastos que el Gobierno Nacional realizó en proyectos de inversión del Sector Eléctrico. El objetivo de la CAF, es apoyar el desarrollo de sectores estratégicos en sus países miembros;

Que los recursos del Crédito Sectorial de Enfoque Amplio, que el Estado Ecuatoriano recibirá de la CAF, vinculados al cumplimiento del “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”, constituyen un mecanismo para financiar proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 290 de la Constitución de la República;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, mediante oficio No. SENPLADES-SIP- dap -2009-453 de 4 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Estabilización y Transparencia Fiscal y Art. 23 de su Reglamento, calificó como prioritario al “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”;

Que la Subsecretaria de Crédito Público, mediante oficio No. MF-SCP-2009 707 de 7 de diciembre de 2009, emitió

la calificación de viabilidad financiera y económica del “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano” de conformidad con el literal a) del Art. 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, sobre la base al Informe Técnico de la Coordinación de Operaciones Financieras de esta Subsecretaría, contenido en memorando No. MF-SCP-2009-103 de 4 de diciembre del presente año;

Que mediante oficio No. MF-SCP-2010-378 de 10 de marzo de 2010, el Coordinador de Gestión de Deuda de la Subsecretaría de Crédito Público, manifiesta que, para el “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”, en el Presupuesto del Gobierno Central del 2010, Capítulo Deuda Externa, se han creado las partidas correspondientes en los ITEMS 36.03.01 en ingresos (desembolsos), con un monto de US\$ 250 millones y 56.03.01 para egresos por servicio de la deuda (intereses) por un valor de US\$ 6'133.013,90;

Que el Ministerio de Finanzas ha cumplido con la obligación de registrar los créditos suscritos con anterioridad, establecida en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control;

Que el Procurador General del Estado, a través de oficio No. 10786 de 3 de diciembre de 2009, autorizó al Ministerio de Finanzas a pactar una cláusula de arbitraje internacional en el contrato que se suscribirá con la Corporación Andina de Fomento, CAF, para el “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”;

Que el Coordinador de Gestión de Deuda Pública de la Subsecretaría de Crédito Público, con fecha 2 de marzo de 2010, emitió la certificación de que el Estado Ecuatoriano, se encuentra al día en los pagos por las obligaciones de sus préstamos internos y externos;

Que la Subsecretaria de Crédito Público mediante memorando No. MF-SCP-2010-081 de 15 de marzo de 2010, presentó al señor Presidente y Miembros del Comité de Deuda y Financiamiento, el correspondiente informe técnico, relativo al Contrato de Préstamo por la suma de hasta US\$ 250'000.000,00 (doscientos cincuenta millones de dólares de Estados Unidos de América) destinados a apoyar el “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico Ecuatoriano”, en el que solicita ratificar los términos y condiciones financieras aprobadas por la Ministra de Finanzas y autorizar la suscripción del contrato de préstamo de la referencia;

Que mediante Resolución Ministerial No. 003 del 15 de marzo de 2010, la Ministra de Finanzas, aprobó los términos y condiciones financieras del proyecto de contrato de préstamo a suscribirse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, CAF, por US\$ 250 millones, destinado a financiar el “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico Ecuatoriano”; y,

Que mediante oficio No. T.5138-SNJ-10-450 de 15 de marzo de 2010, la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República convocó a los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento para analizar y resolver sobre el contrato de préstamo por US\$ 250 millones a

suscribirse con la CAF para el “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico Ecuatoriano”; así como sus condiciones financieras; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 289 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de Recuperación del Uso de los Recursos Petroleros,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar el contrato de préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y la Corporación Andina de Fomento, CAF, en calidad de Prestamista, por un monto de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250'000.000,00)** destinados a apoyar el “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico Ecuatoriano”, así como sus condiciones financieras.

**Art. 2.-** Autorizar a la Ministra de Finanzas o a su delegado, para que suscriba el correspondiente contrato de préstamo y demás documentos anexos relacionados al mismo.

**Art. 3.-** Los términos financieros principales del Contrato de Préstamo que se aprueban, son los siguientes:

**PRESTAMISTA:** Corporación Andina de Fomento, CAF.

**PRESTATARIO:** República del Ecuador.

**OBJETO DEL CRÉDITO:** Contribuir al desarrollo del “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico ecuatoriano”

**MONTO:** Hasta US\$ 250 millones

**PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA:** El plazo para la amortización del Préstamo será de 12 años, incluyendo un período de gracia de 18 meses, contado a partir de la vigencia de este contrato.

**AMORTIZACIÓN:** Se efectuará mediante el pago de veintiuna (21) cuotas de capital, semestrales, consecutivas e iguales. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital, deberá efectuarse a los veinticuatro (24) meses de la fecha de firma del contrato de préstamo.

**INTERESES:** Se pagará semestralmente a la CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para

préstamos a seis (6) meses aplicable al periodo de intereses un margen de dos coma treinta por ciento (2,30%). Considerando que a través del Fondo de Financiamiento Compensatorio, la CAF otorga un subsidio, el margen sobre la tasa LIBOR, **se reduce a 1,80% durante los primeros 8 años.**

**FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO:**

Durante el período de ocho (8) años, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, la CAF se obliga a financiar cincuenta (50) puntos básicos de la tasa de interés establecida en la cláusula novena del Contrato de Préstamo. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC). Sujeto a las disponibilidades del FFC y a discreción de la CAF, el plazo podría ser ampliado.

**INTERESES DE MORA:**

Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a la Corporación en adición al interés establecido, dos coma cero por ciento anual (2,0%).

**COMISIÓN DE COMPROMISO:**

El Prestatario pagará directamente a la Corporación, por reservar a favor de El Prestatario una disponibilidad de crédito específica, equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del crédito. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada periodo semestral, hasta el momento en que cese tal obligación.

**COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO:**

El Prestatario pagará a la CAF, una comisión por una sola vez por el otorgamiento del préstamo, será equivalente al cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) del monto del préstamo y se causará con la sola suscripción del presente contrato. El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de la Corporación,

y a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

**GASTOS DE EVALUACIÓN:**

El Prestatario pagará directamente a la Corporación, la suma de US\$ 15.000,00 por este concepto.

**PLAZO PARA DESEMBOLSOS:**

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de doce (12) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

**Art. 3.-** El servicio de la deuda generada por el contrato de préstamo ha celebrarse, lo realizará el Estado Ecuatoriano, con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa. Para el efecto el Ministerio de Finanzas velará porque en los presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo, hasta su extinción total.

**Art. 4.-** Las subsecretarías General de Finanzas y de Crédito Público, tendrán a su cargo presentar los justificativos correspondientes respecto de los gastos efectuados por el Gobierno Nacional, en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Inversión Pública en el Sector Eléctrico Ecuatoriano”, a la Corporación Andina de Fomento, CAF, de cuyo cumplimiento dependerán los desembolsos del préstamo y será responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo, se enmarquen y sujeten a lo estipulado en el Contrato de Préstamo respectivo y a las

leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país.

**Art. 5.-** Las subsecretarías General de Finanzas y de Crédito Público, con el fin de optimizar el uso de los recursos del crédito, tendrán a su cargo revisar periódicamente su utilización en los proyectos de inversión en infraestructura determinados en el informe presentado por la Subsecretaría de Crédito Público. En caso de existir retrasos en su ejecución, que no permitan cumplir con los desembolsos establecidos en el informe, se podrá sustituirlos con otros programas o proyectos que cumplan con los requisitos de ley.

**Art. 6.-** Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

COMUNÍQUESE.- Quito, a 16 de marzo del 2010.

f.) Pedro Delgado Campaña, delegado del Presidente Constitucional de la República.

f.) Isela Sánchez Viñan, Ministra de Finanzas (E).

f.) Diego Martinez Vinueza, delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Madeleine Abarca Runruil, Secretaria del Comité de Deuda y Financiamiento.

f.) Medardo Cadena Mosquera, delegado del Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

Es copia, certifico.- f.) Ilegible.- Subsecretaría de Crédito Público.

**SUSCRIBASE !!**



**REGISTRO OFICIAL**  
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Av. 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER

Teléfonos: **Dirección:** 2901 629 / Fax 2542 835

Oficinas centrales y ventas: 2234 540

**Editora Nacional:** Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751

Distribución (Almacén): 2430 110

**Sucursal Guayaquil:** Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107